

**ANT.:** Arrendamiento de concesión de radiodifusión señal XQC-647 de Teno entre Inversiones Rapel Limitada y Servicios Publicitarios Willi Messi SpA  
RoI FNE ILP 1093-2025.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 28 de noviembre de 2025.**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

Por medio del presente y de conformidad al procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad, o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a usted lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 21 de octubre de 2025, mediante presentación de ingreso correlativo N°65.626-2025 ("**Solicitud**"), Inversiones Rapel Limitada, RUT N°76.400.118-4 ("**Arrendadora**"), solicitó a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") informar favorablemente sobre el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQC-647, correspondiente a la localidad de Teno, Región del Maule, a la sociedad Servicios Publicitarios Willi Messi SpA, RUT N°77.243.934-2 ("**Arrendataria**") y, a todo, ("**Operación**").
2. A la Solicitud se acompañaron declaraciones juradas de los representantes legales del Arrendadora y la Arrendataria mediante las cuales declaran que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
  - (i) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es la Arrendadora, es la señal distintiva XQC-647 en FM, correspondiente a la localidad de Teno, frecuencia 95.1 MHz, potencia 50 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°84 de 15 de mayo de 2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de julio de 2017 ("**Concesión**"); y,
  - (ii) Que la Arrendataria declara bajo juramento no tener directamente, ni a través de personas relacionadas<sup>1</sup>, interés en otros medios de comunicación social, así como

---

<sup>1</sup> En los términos de los artículos 96 y siguientes de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

tampoco contar con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante la Fiscalía<sup>2</sup>.

3. El servicio de radiodifusión sonora, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. Conforme a lo expuesto, el Arrendador y la Arrendataria, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a la Fiscalía emitir el informe previo que requieren para arrendar la concesión objeto de la Operación.

## II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. De acuerdo con la información aportada bajo juramento, y aquella que esta División ha tenido a la vista, la Arrendataria no tendría directa o indirectamente interés en otros medios de comunicación social en los términos de la Ley N°19.733, por lo que la Operación no daría lugar a una superposición horizontal entre las actividades de la Arrendataria y la Concesión.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que el arriendo de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

## III. CONCLUSIÓN

7. Debido a todo lo anterior, esta División ha llegado a la conclusión de que la Operación informada no generará un incremento en la concentración en los mercados involucrados en el presente informe y, por tanto, no implicaría una reducción sustancial de la competencia en ellos.
8. Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere, salvo su mejor parecer, informar favorablemente a la consulta del Antecedente<sup>3</sup>.

**ANÍBAL PALMA MIRANDA**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

PMZ

---

<sup>2</sup> Lo anterior fue contrastado con registros internos y con la información pública disponible sobre la titularidad de concesiones de radiodifusión. Al respecto, véase: Subsecretaría de Telecomunicaciones, Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonora actualizado a octubre de 2025. Disponible en: <<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>> [última visita: 28.11.2025].

<sup>3</sup> El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que la Fiscalía se pronuncie sobre la Solicitud vence el día 3 de diciembre de 2025.